

ILUSTRACION EN ALMAGRO, UNA UNIVERSIDAD DE LA ORDEN DE CALATRAVA

POR

MARIANO PESET

RESUMEN.—Se realiza un análisis de la universidad dominicana de Almagro sobre las escasas fuentes que nos han quedado de este centro. Se traza una idea de su organización y de las dificultades que atraviesa en los años ilustrados de Carlos III hasta desaparecer en el reinado de su sucesor Carlos IV —aunque después revive algunos momentos—. La política ilustrada pretendía limitar el número de universidades, en especial algunas menores conventuales, entre las que se encontraba Almagro. No obstante, con algunas mejoras pudo mantenerse durante los años finales del siglo XVIII e inicios del XIX.

PALABRAS CLAVE: Edad moderna, siglo XVII, España, Castilla, Ciudad Real, Almagro, Universidad, Ilustración, Dominicos, Orden de Calatrava.

ABSTRACT.—*The Enlightenment in Almagro. A University of the Calatrava's Military Order:* This article analyzes the dominican University in Almagro. The work is based on the limited sources which still remained. It draws an account of its organization and its difficulties in the years of the Reign of Charles III up to its suppression in the Reign of his successor Charles IV, though it revives some years later for a period. The enlightened politics pretended to limit the number of Universities, specially those which were small and conventual, like that in Almagro. Nevertheless, this one could remain, with some improvements, during the late years of the XVIIIth century and at the beginning of the XIXth century.

KEY WORDS: Modern Age, XVIIIth century, Spain, Castile, Ciudad Real, Almagro, University, Enlightenment, Dominican Order, Calatrava's Military Order.

Como estamos acostumbrados a la estructura liberal de las universidades, donde se asemejan entre sí como una gota de agua a otra, nos resulta lejana la organización de Almagro, una universidad dominica, dependiente de una Orden militar. Calatrava había querido dotar de un estudio las tierras de su pertenencia y había encomendado

a los dominicos aquel estudio. A partir de los escasos documentos que nos han llegado de aquella universidad, nos proponemos analizar qué ocurrió en un centro menor en los años de Carlos III y Carlos IV, en las vísperas de su desaparición (1).

Antes, sin embargo, intentaremos caracterizar su estructura y funcionamiento, pues como acontece en las instituciones del antiguo régimen, cada una es un mundo propio, cerrado, por más que posea líneas generales de los centros universitarios de la época moderna. Si la comparamos con la prestigiosa Salamanca o con la fundación cisneriana de Alcalá de Henares, podremos entender mejor su función y sentido.

UNIVERSIDADES EN LA EDAD MODERNA

Las universidades hispanas fueron pocas en la edad media; apenas una media docena de estudios generales bastaba para formar juristas, médicos y teólogos... Durante los siglos XVI y XVII se multiplicaron hasta más de treinta, sin contar con las fundadas en América (2). Para alcanzar este número no era posible establecerlas con la magnitud y complejidad de las medievales, de modo que se arbitraron otras fórmulas que permitiesen su erección con mayor sencillez. De modo que los tipos o esquemas de organización anteriores se enriquecieron con otras posibilidades. Cabe establecer tres o cuatro grandes

(1) Sobre Almagro, aparte de las escasas referencias que le dedican las historias generales sobre universidades —que citamos en nota siguiente—, puede verse el artículo de A. JAVIERRE MUR, «La Universidad de Almagro (Ciudad Real)», *Revista de archivos, bibliotecas y museos*, 68 (1958), 7-41, que recoge la parte principal de los documentos que se conservan, el artículo de MANUEL ESPADAS BURGOS, «Recuerdo y lección de la Universidad de Almagro», en *Almud*, Rev. de Estudios de Castilla-La Mancha, I, núm. 2, 1980, págs. 23-51, y la excelente Memoria de Licenciatura de D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro. Tres siglos de actividad (1574-1824)*, Ciudad Real, 1981.

(2) En general, sobre los diversos centros, V. DE LA FUENTE, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols., Madrid, 1884-1889; C. M. AJO G. y SÁINZ DE ZÚÑIGA, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición a nuestros días*, 11 vols., Madrid, 1957-1979; acerca de su número, R. L. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981, págs. 106-110. Una visión panorámica de las americanas, A. RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispánico*, 2 vols., Bogotá, 1973.

apartados, siempre que se advierta que cada una es diferente, aun cuando pueda presentar rasgos comunes que permiten establecer una taxonomía o clasificación.

1. El primer tipo puede denominarse salmantino, por ser esta Universidad modelo de otras y característica su organización. Creada por bula de Alejandro IV en 1255, constituiría una organización de estudiantes, siguiendo el modelo boloñés (3). En la época medieval mantiene un equilibrio entre sus diversos estamentos o poderes, que se quebraría, en parte, en la edad moderna. Por un lado, el poder del rey y, por otro, la fuerza de los colegiales, desvirtuarían el modelo equilibrado anterior.

El canciller o escolástico es, a primera vista, la máxima autoridad y representante del pontífice. Con el tiempo será designado por el claustro de diputados y por el monarca, con confirmación papal, para ejercer sus funciones; siempre sería un canónigo de la catedral. Sus funciones más importantes son la colación o conferimiento solemne de los grados y la jurisdicción del estudio, que, pronto, delega en un juez del estudio. Asiste a los claustros, en especial al de diputados. La segunda autoridad es el rector, elegido anualmente en un estudiante, junto a otros ocho consiliarios o representantes de las naciones, que forman el claustro de rector o consiliarios, quienes al cesar, cada año, nombran a los siguientes. El rector habrá de ser, alternativamente, de León y de Castilla, debería ser clérigo o laico no casado, mayor de veinticinco años, no pudiendo serlo ningún catedrático, ni sustituto, ni otro oficio de la Universidad, como tampoco religioso o colegial de ningún colegio o persona poderosa o representantes del cabildo catedralicio o de otra iglesia. Sus facultades son numerosas, ya que convoca claustros generales y los preside, salvo que se en-

(3) La bula de 6 de abril, junto a otras complementarias, en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, 3 vols., Salamanca, 1966-1967, I, documentos 10 a 16, págs. 319-323, es el primero, las otras bulas se refieren al sello, sentencias de excomunión, valor de los estudios en todo el orbe, licencia al clero secular para que estudie Derecho civil. La carta real de Alfonso X de 8 de mayo de 1524 antecede a la bula, en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*, 6 vols., Salamanca, 1970-1973, I, documento 23, págs. 604-606; estudiada por el mismo autor en «Los orígenes de la Universidad de Salamanca», *Acta salmanticensia. Historia de la universidad*, tomo I, núm. 1, Salamanca, 1953, págs. 21-53.

cuentre presente el canciller, determina las lecciones a impartir —hasta que se fijan en los estatutos del *xvi*—, visita y vigila las cátedras, participa en los exámenes de grados, organiza las oposiciones y votadas. Se muestra omnipotente, si bien en el *xvii* y *xviii* decae su poder (4).

Los estudiantes, a través de los consiliarios y el rector, ejercen, por tanto, un dominio notable sobre aquella Universidad. Participan en la elección de los profesores, tanto de cátedras de propiedad o perpetuas, como de las cursatorias o temporales. Si bien, a partir de 1641 se pasaría su designación al Consejo de Castilla, a pretexto de evitar desórdenes, pero en verdad, para favorecer a los colegiales mayores frente a los demás (5).

Los claustros de doctores ostentan el poder para dirigir los asuntos de la Universidad. Para armonizarlos con el poder estudiantil, en las constituciones de Martín V de 1422, se creó un claustro de diputados, que llevaría los asuntos ordinarios, formado por veinte personas: diez catedráticos y diez escolares, bachilleres al menos, bajo la presidencia del maestrescuela y del rector. Las reformas irán introduciendo que sean los catedráticos de propiedad quienes se sienten en este claustro, mientras los colegiales mayores logran plaza fija como escolares (6).

En resumen, una Universidad en donde viejos equilibrios entre profesores y alumnos se quiebran por la intervención frecuente del rey —su nombramiento de maestrescuela— y la fuerza que los catedráticos de propiedad y los colegiales ejercen sobre las aulas...

El modelo salmantino ejerció su impronta en algunas otras universidades. Valladolid, por ejemplo, posee una estructura semejante, aun cuando el rector no era un estudiante, y el canciller era el obis-

(4) El análisis de las *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne Universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*, Salamanca, 1625, puede verse en M. y J. L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, Valencia, 1975, págs. 33-50, en donde se dan las correspondientes referencias.

(5) Reciente está el estudio del primer cambio en el sistema de oposiciones, en 1623, con certeras valoraciones acerca de la razón del paso del sistema de votos al de designación por el consejo, L. E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La Universidad salmantina del barroco, período 1598-1625*, 3 vols., Salamanca, 1986, II, págs. 89-122; sobre cancelario, rector y organización del estudio trata en el tomo I.

(6) Acerca de esos cambios, L. E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, *La Universidad salmantina*, I, págs. 405-455; son los estatutos de Gilimón de la Mota, de 1618, los que consagran el predominio de catedráticos de propiedad y colegiales, págs. 410-413.

po (7). Su expansión a América, se centra en México o Lima, si bien las peculiares condiciones de aquellas nuevas tierras les confieren caracteres específicos: la primera sería una universidad dominada por la audiencia y los oidores, después por los clérigos doctores, sin que los estudiantes alcanzasen la fuerte presencia que tenían, con todo, en Salamanca. Incluso en el siglo XVIII se aplica la organización salmantina a Cervera, cuando el monarca Felipe V reúne todas las universidades de Cataluña en aquella ciudad como castigo por el alzamiento en la guerra de sucesión (8).

2. También es medieval la organización de universidades, financiadas y sujetas al municipio: el tipo de universidad municipal, que trae la tradición boloñesa, de presencia de la comuna. Lérida, fundada por bula de Bonifacio VIII de primero de abril de 1300, con los privilegios y gracias de Tolosa, y por Jaime II en primero de septiembre del mismo año, se encargaría a los *pahers* o regidores municipales que debían financiarla (9).

El canciller vitalicio sería nombrado por el rey en un canónigo de la catedral, mientras el rector se elegiría por compromisarios de los estudiantes foráneos de ambos derechos, el día de San Martín de cada año, al tiempo que se designan sus consiliarios: es todavía más poderoso que en Salamanca, ya que tiene la jurisdicción atribuida, no sólo poderes de corrección disciplinaria. Junto con los estudiantes elegía los profesores, si bien la última decisión correspondía a los clavarios, delegados del municipio y administradores de las rentas del estudio. En 1575 se introdujeron las votaciones de estudiantes en la designación de catedráticos del estudio. Tuvieron aquellos un predominio en

(7) Sobre Valladolid todavía hemos de recurrir a M. ALCOCER Y MARTÍNEZ, *Historia de la Universidad de Valladolid*, 7 vols., Valladolid, 1918-1931; para la época medieval ha recogido su documentación Beltrán de Heredia, al final del bulario salmantino que cito en nota 3. Tengo noticia de que se está redactando una nueva historia de esta universidad.

(8) Véase mi estudio «Poderes y universidad en México durante la época colonial», *La ciencia y el nuevo mundo. Actas*, Madrid, 1985, págs. 57-84. Sobre Cervera, véase nota 45.

(9) Me ocupé de Lérida medieval en M. PESET, «Interrelaciones entre las universidades españolas y portuguesa en los primeros siglos de su historia», *Estudos em homenagem a os profs. Manuel Paulo Merða e Guilherme Braga da Cruz*, 2 vols., Coimbra, 1982, págs. 902-918, completo 875-940.

la Universidad, presididos por su rector, que era un escolar de Cataluña o Aragón, alternativamente, y, a partir del siglo xv, con Valencia (10).

Sabemos poco de Lérida en la edad moderna, hasta su supresión en 1717. En cambio, nos es más conocida Valencia, creada por bula de Alejandro VI de 23 de enero de 1501, y confirmada por el rey católico en 16 de febrero de 1502.

El canciller de la Universidad era el arzobispo, quien con frecuencia delegaba en un vicescanciller. Ostentaba la autoridad papal y actuaba en grados y en otras funciones de la Universidad. En Valencia no existió jurisdicción académica, y el rector sólo tenía potestad disciplinaria; posiblemente estaba concedida por el pontífice en los inicios, pero no se ejerció. El dominio sobre la Universidad pertenecía al Ayuntamiento, concedida por el papa y el monarca debido a su esfuerzo en la creación del estudio. Los jurados en la época foral y los regidores en la época borbónica —después de la devolución de su patronato en 1720—, nombran al rector, por tres años, en un canónigo de la catedral; votaban y proveían las cátedras, al tiempo que financian con rentas municipales buena parte del gasto —aparte existen otros ingresos, derivados de la catedral de Valencia y de Orihuela. También designaban los examinadores de los grados, exámenes que a veces coincidían con catedráticos, pero no en otras —en esta Universidad existe una diferenciación entre profesores y examinadores—. La acción municipal sobre la Universidad se ejercía, asimismo, a través del claustro mayor, que estaba compuesto por los jurados síndico, escribano y los cuatro abogados del Ayuntamiento, amén del canciller o vicescanciller, rector y otros dos canónigos de la catedral. Entendía de los asuntos más importantes en relación con las normas que regían el estudio; eran éstas numerosas bulas papales y las constituciones dictadas por el Ayuntamiento o el claustro mayor, y para otorgar dispensas tenía que acudirse a este órgano. La Universidad, por tanto, estaba sujeta a poderes externos a sus profesores y alumnos. Estos apenas tienen presencia alguna, mientras los catedráticos ni si-

(10) Esta noticia procede de R. GAYA MASSOT, «Los valencianos en el estudio general de Lérida», *Anales del centro de cultura valenciano*, anejo 3 (1950); en 1399 se estableció la elección de catedráticos por el rector y nueve bachilleres: tres catalanes, tres aragoneses y tres valencianos, R. GAYA MASSOT, «Provisión de cátedras en el estudio de Lérida», *Analecta sacra tarraconensia*, 30 (1957), documentos 10 a 12, págs. 252-274.

quiera se reúnen en claustro de forma continuada hasta el setecientos. Muchos de ellos ni siquiera intervienen en los grados, al no disfrutar una examinatura... (11).

3. En la edad moderna la fundación de Alcalá de Henares por el Cardenal Cisneros se aparta de estos rasgos que quedan señalados. Funda un colegio, San Ildefonso, al que sujeta, casi por entero, los estudios. El rector del colegio, que lo es a un tiempo de la Universidad, es un joven estudiante, elegido por los colegiales, detenta la jurisdicción sobre todos los negocios, sobre profesores, estudiantes y los demás oficiales de Alcalá. A diferencia de Salamanca, donde pesan los doctores, o de Valencia, dominada por el municipio, el rector y sus colegiales deciden en ésta. Alcalá surgió como centro humanista y teológico, dejando a otras la formación de juristas.

Para entrar en el colegio se exige cierta pobreza, aun cuando estas normas serían conculcadas en fechas posteriores; no podían ser los colegiales descendientes de moros o judíos, ni otros herejes, ni haber sido condenados por sentencia de tribunal civil o eclesiástico. Tampoco podían ser extranjeros, ni de la misma Alcalá, ni parientes entre sí. Son estudiantes ya avanzados, pues se requiere cuatro años de teología y una pasantía, o bien cinco de cánones con dos de pasante y el bachiller en esta Facultad. Han de estar tonsurados, aunque no les era permitido pertenecer a ninguna Orden. Las oposiciones y la disciplina colegial son rigurosas, aun cuando se fueron desnaturalizando estas normas; votan los colegiales, y la beca daba derecho a ocho años de estancia, que después prolongaban en hospedería. Los colegiales eligen al rector, que tenía que estar ya un año en el colegio, quedándole, al menos, otro año y medio. Posee los poderes del salmantino, amén de reunir las facultades del maestrescuela; el canciller —el abad de la colegiata de Alcalá— apenas deja sentir su presencia en la vida universitaria (12).

(11) M. y J. L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma ilustrada*, págs. 50-58; sobre la devolución del patronato, *Bulas, constituciones y documentos de la Universidad de Valencia (1707-1724). La nueva planta y la devolución del patronato*, estudio preliminar de M. Peset, M.^a F. Mancebo, J. L. Peset y A. M.^a Aguado, Valencia, 1977, págs. 28-37.

(12) Véase M. y J. L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, págs. 42-50. Acerca de los modelos universitarios realicé mi comunicación «La organización de las universidades españolas en la edad moderna», en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas de Madrid, agosto de 1990 (en prensa).

La Universidad queda sujeta al colegio. El dinero y las rentas, así como la autoridad pertenece a San Ildefonso, con alguna intervención menor de los claustros de doctores y la votación de las cátedras por estudiantes —este último freno se quebranta a partir del xvii, cuando la provisión de las cátedras pasa al Consejo de Castilla. Este modelo de Universidad-Colegio, fue muy imitado en otras fundaciones de la edad moderna, ya que tal vez costaba menos erigirlo —aun cuando Alcalá era muy rica— y no necesitaba de una tradición y equilibrio para su funcionamiento. Se crearon en colegios de clérigos seculares, o anejando la nueva fundación a algún convento o casa de las Ordenes. Los estudios en estos centros se dedicaban a novicios o miembros de la Orden, pero se abrían para externos y solicitaba la correspondiente bula para conferir grados universitarios. Las colegiales son numerosas, por ejemplo Santa María de Jesús en Sevilla, por bula de Julio II en 1505, fundación de Rodrigo de Santaella. Mientras Avila, Orihuela y Tortosa se organizaban en conventos dominicos e Irache dependía de los benedictinos (13).

LOS ESTATUTOS DE ALMAGRO

Almagro posee sus propios caracteres, ya que está subordinada a la Orden de Calatrava, por designio de su fundador, pero se establece un colegio, adosado y gobernado por el convento dominico de Nuestra Señora del Rosario. Para comprender mejor su compleja estructura, me remontaré a su fundación, que expresa bien las razones de esta fórmula mixta.

Un caballero de Calatrava, presidente del Consejo de Ordenes, en el capítulo general de 1534, planteó sus deseos de fundar en Almagro un convento de dominicos, lo que fue aceptado por el emperador dos años más tarde. En su testamento, de 1549, encargaba a sus albaceas que creasen la Universidad —según las instrucciones que les había dado— y, si no lo hiciesen en tres años, pasarían sus bienes al conven-

(13) Acerca de Sevilla todavía tenemos que utilizar A. MARTÍN VILLA, *Reseña histórica de la Universidad de Sevilla*, Sevilla, 1886, pues se refiere a otra época A. AGUILAR PIÑAL, *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna*, Sevilla, 1969; para las otras me baso en las historias generales, salvo Orihuela, con un buen estudio reciente, citado en mi nota 40.

to. Consistían éstos en un juro heredado de sus padres, los condes de Cabra, más otros cuantiosos que poseía sobre el campo de Calatrava y dos mil ducados en dinero (14). Los albaceas solicitan y obtienen de Julio III, en 17 de junio de 1550, la autorización para crear un colegio y Universidad con los mismos privilegios que Alcalá de Henares, donde se dispensasen grados de bachiller, licencia y doctorado en todas las facultades. El emperador también se muestra de acuerdo dos años y medio más tarde (15). Se redactan los estatutos antiguos de 1553, se construyó el edificio y, en 1574, se empezaron a impartir clases, con buen número de alumnos, pero con graves dificultades: un memorial de algunos doctores, que no dicen quienes son, para evitar el odio de los frailes, pone en guardia al Consejo de Ordenes sobre los abusos que existen en los grados que, seguramente, había empezado a conceder aquella Universidad menor, con sospechosa largueza. Se inicia un largo expediente en el Consejo, con efecto suspensivo en grados, hasta alcanzar los nuevos estatutos, complementarios de los anteriores, de 17 de noviembre de 1597: se limitaba a la colación de los grados de artes y el bachiller en teología (16).

(14) Testamento del señor D. Fernando de Córdoba, clavero de la orden de Calatrava, fundador del Colegio y Universidad de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Santo Domingo de la dicha ciudad de Almagro, Archivo Histórico Nacional, clero, legajo 1.862, núm. 2. Sobre más detalles de la fundación, remito a D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 58-63, sobre la fundación del convento dominico, 52-58.

(15) La bula y la disposición real se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, órdenes militares, consejos, legajo 1.671, núm. 107 (III) y (I); la primera se reproduce en *Bullarium ordinis militiae de Calatrava*, Madrid, 1761, facsímil «El Albir», Barcelona, 1981, págs. 380-382; también C. M.ª AJO, *Historia*, citada en nota 2, II, págs. 494-496; D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *Historia de la Universidad de Almagro*, págs. 63-67 traducida y 225-229, la real cédula 68-71.

(16) Los estatutos antiguos de 1553 se encuentran junto al testamento citado en nota 14, que se inserta en el documento de los testamentarios o albaceas Frey Iñigo de Ayala y Frey Juan Cabeza de Baca de la Orden de Calatrava, ante Gaspar de Navarra, escribano de Toledo, de 21 de marzo de 1553, que se reproduce por D. SÁNCHEZ DE LA NIETA Y SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 71-77, y los estatutos 78-102, según transcripción de F. GALIANO Y ORTEGA, *Documentos para la historia de Almagro*, Ciudad Real, 1894, págs. 43-68. Los estatutos de 1597 se encuentran en el A. H. N., asimismo en Ordenes militares, Consejos, leg. 1.671, núm. 107 (II), transcritos por A. JAVIERRE MUR, «La Universidad de Almagro», págs. 17-18, y por D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 139-165, así como en págs. 127-138 parte de la real cédula de 17 de diciembre de 1597 en que se recoge el largo expediente sobre los grados; también los estatutos en F. GALIANO Y ORTEGA, *Documentos*, págs. 97-101.

¿Cómo se organizaba aquella Universidad con un colegio y dependiente de la Orden militar de Calatrava? La Orden aparecía como un poder externo que ejercía un control sobre aquella Universidad, en nombre del emperador y sus sucesores, administradores de Calatrava y las demás por su incorporación a la corona. Su intervención se hacía a través de visitas y de los acuerdos del Consejo de Ordenes, en cuya documentación se conservan los más preciosos documentos de aquel centro (17).

El prior del convento dominico sería canciller y rector de la Universidad y del colegio —más concentrado el poder que en Alcalá—. Se le exigía haber cursado estudios en este colegio o en los de Avila, Valladolid o en Alcalá y haber sido prior en ellos o provincial de Andalucía; su designación se hace por el convento del Rosario. Su jura de los estatutos antiguos y modernos, que deberían guardarse inviolablemente, se completaba con el tradicional juramento de todos los estudiantes de obedecer *in licitis, et honestis* al rector y al vicerrector que le sustitufía en ausencias. Los poderes del rector son amplios:

El rector de esta universidad y chancillerio de ella y superior, a quien pertenece el gobierno de ella y de todas las personas graduadas y prevendadas y matriculadas y oficiales de ella y el que a de dar los grados maiores y menores, conforme a los estatutos antiguos y bulas de su santidad y reales confirmaciones de ellos, es el prior que es o fuere, y en ausencia el superior o presidente del monasterio de nuestra Señora del Rosario de la orden de Santo Domingo de esta villa de Almagro, fundado por el dicho clavero y en que está incorporado y admitido este dicho colegio y universidad, al qual se encarga la conciencia que tenga quenta con la guarda de los estatutos y virtud de los estudiantes

(17) Las visitas se encomiendan al provincial dominico y a la Orden de Calatrava, por el estatuto XIII de 1553. Apenas se empieza, por la real cédula de 29 de mayo de 1574, A. H. N., Ordenes militares, Judicial, leg. 733, núm. 3.554, fol. 10 r., se suscita una intervención del consejo de órdenes por el exceso en concesión de grados que limitaría a sólo los de artes y el bachiller en teología, la modificación de estatutos en 1597, véase mi nota anterior y D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, 127-138, la visita de 1715, 173-177. De las intervenciones de Carlos III y Carlos IV me ocuparé al final de estas páginas.

La documentación de Almagro, procedente del Archivo Histórico Nacional, de la sección Ordenes militares, en su mayoría ha sido publicada por Galiano, Javierre Mur y Sánchez de la Nieta, como advierto en mis referencias. Debo a la generosidad de mi amigo Vicente Galán el haberme procurado fotocopias de buena parte de ella.

y toda la dicha universidad, y las lecciones que haia o oviere en esta villa estén a gobierno del rector... (18).

Un regente —a veces era el vicerrector— le ayudaba en la dirección y organización de los estudios...

Por tanto, reúne los dos oficios, de canciller y rector —no sólo las funciones, como en Alcalá—. No parece gozar, en cambio, de jurisdicción, pero sí de facultades disciplinarias y de vigilancia sobre el estudio...

El colegio constaría de veinte colegiales —si bien los estatutos nuevos se conforman con un mínimo de doce— que fuesen frailes observantes dominicos de los principales conventos de Andalucía y Ciudad Real —uno de cada, salvo Almagro que tendría dos— y seis religiosos profesos de la Orden de Calatrava, con aposentos separados, pero compartiendo refectorio, altar y coro con los dominicos. La designación se hacía por los diversos conventos y por la Orden militar, de jóvenes mayores de dieciocho años— sin pasar de treinta—, de buena conducta, que no padeciesen enfermedad incurable y fuesen cristianos viejos, con presentación de pruebas de limpieza de sangre. El provincial podría enviar seis más para estudiar gramática latina por tres años, mientras que los demás gozaban de beca por ocho. Al mismo tiempo, podrían matricularse en la Universidad personas de fuera del colegio —manteístas— que se limitaban a asistir a las clases y, en su día, podrían también graduarse... No parecen diferenciarse en el hábito o vestido, pero viven en pupilajes, que el rector puede visitar cuando le pareciere, exhortándoles a que se confiesen, guarden las fiestas y oigan sermones, para alcanzar buenos resultados en el estudio. Que no olviden —dice un estatuto— que el *initium sapientiae timor Domini* y que en el alma malévolá no entra la sabiduría ni habita en el cuerpo sujeto a los pecados... (19).

Por encima del prior —que es rector y canciller— se halla el pro-

(18) Estatuto IV de 1597; los Estatutos de 1553, XIV, XV y XVI, señalan los requisitos del prior y rector, su elección por los colegiales, lectores y conventuales, así como la jura de los estatutos; el XVIII se ocupa del regente que, como vicerrector, sustituye al rector, y que ha de leer una cátedra de escritura sagrada.

(19) Estatutos de 1597, II; estatutos de 1553, III y IV número de colegiales y procedencia, V elección y examen de entrada, VI edad y limpieza de sangre, VII juramento de los estatutos, con la fórmula en el XLVIII, el VIII los seis estudiantes de gramática y latinidad, IX tiempo de permanencia, ocho años, X vuelta por un año a sus conventos de origen.

vincial de Andalucía y, en último término, el general de los dominicos. El provincial nombra a los profesores o lectores, que explicaban gratis; se procuraría que tuviesen la capacidad y conocimientos oportunos, graduándose de doctores en teología y maestros en artes, dentro de los seis meses de nombrados, en esta misma Universidad de Almagro; el grado sería gratuito, como también el de bachiller de los colegiales... (20).

Por lo demás, como era uso en otras, se establece un claustro, donde se juntan los graduados e incorporados de doctores y maestros, junto al rector o vicerrector, y les pertenece el gobierno, justicia y elección de oficiales por mayoría de votos, mientras que en los asuntos de gracia —es decir, dispensas o concesiones a que no se tiene derecho— actuaría por unanimidad. Votan por orden de facultades, como era la regla —primero teología, después cánones y leyes, medicina y artes, por antigüedad de grado, con preferencia de los doctores y de graduados—. Posiblemente no existía en la primera etapa y se introduce en los estatutos de 1597 (21).

Los consiliarios —como en tantas universidades de la época suele ocurrir— se encuentran desvirtuados, ya que si bien aconsejan al rector en sus funciones, son un seglar y un fraile dominico, pertenecientes al claustro. No representan naciones, ni siquiera alumnos...

Por tanto, el esquema organizativo de Almagro nos permite contemplar una Universidad y colegio subordinados al convento dominico. El prior que ha elegido esta comunidad ostenta los cargos de rector y de canciller; la elección de profesores está en manos del provincial... El claustro, en consecuencia, estaría asimismo dominado por los frailes, y se reuniría a instancia del rector —o de un consiliario y dos doctores— para respaldar sus decisiones. Esta es la estructura de una Universidad conventual, sin los equilibrios salmantinos, ni ingerencias municipales; ni siquiera, como en las universidades-colegio, al estilo de Alcalá, con una fuerza de los colegiales sobre las enseñanzas. Por lo demás, aun cuando en sus inicios debió dar toda clase de grados, pronto se redujo a filosofía o artes y a teología. En los últimos años

(20) Estatutos de 1553, XI sujeción del colegio al provincial de los dominicos y al general; estatutos de 1597, VI.

(21) Sobre claustros y su funcionamiento en Estatutos de 1597, apartado V, que también determina sobre los consiliarios. Por ejemplo, también tienen un carácter profesoral los de México, véase mi artículo citado en nota 8.

de su existencia pugnó por obtener cánones, leyes y medicina, pero no llegaron a implantarse. Por tanto fue una Universidad incompleta —menor— como otras muchas existentes en la península y en América...

LA POLÍTICA DE CARLOS III

Mucho se ha escrito acerca de la acción del monarca y sus consejos sobre las universidades. No creemos oportuno descender a detalles acerca de estas reformas; más bien intentaremos pergeñar las líneas esenciales de aquella política, último esfuerzo por actualizar saberes en los años finales del antiguo régimen.

La situación de nuestras universidades no era buena. Viejas rutinas se habían adueñado de los profesores y de las autoridades académicas; se enseña mal, y la selección de los catedráticos poco tiene que ver con el mérito o el estudio... Las descripciones de Pérez Bayer o de Lanz de Casafonda justifican estas afirmaciones (22). Un grupo de políticos, encabezados por Manuel de Roda, secretario de Gracia y Justicia, y Pedro Rodríguez de Campomanes, fiscal del Consejo de Castilla, pretenden remover los obstáculos existentes para la mejora de los estudios, con el apoyo del poderoso conde de Aranda (23).

Para incidir en los centros universitarios, han de eliminar tres poderosas fuerzas que, en mayor o menor medida, presionan sobre aquellos. Primero los jesuitas, que atraviesan tiempos difíciles en Europa y serán expulsados de España y las Indias en 1767; sus bienes pasan a la corona, sus cátedras son extinguidas. En segundo lugar, saben que conviene refrenar a las demás Ordenes religiosas, algunas tan poderosas como la Compañía, si bien, en este punto, sus fuerzas no bastan; les obligarían a asistir a los cursos de las facultades, sin que les valga, como hasta estos momentos, cursar en sus conventos y después incorporarse, para el grado, a la Universidad. En último término, no pu-

(22) F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española*, manuscrito de la biblioteca universitaria de Valencia, núms. 277-279, 3 vols., copia de 1785; hay otro, núms. 582-583, de 1772; M. LANZ DE CASAFONDA, *Diálogos de Chindulza*, edición de F. Aguilar Piñal, Oviedo, 1972.

(23) Véase una panorámica en M. y J. L. PESET, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974, págs. 85-116.

dieron librarse del peso que los religiosos, especialmente los dominicos, tenían sobre las facultades de filosofía y teología. Mayor intensidad alcanzó la reforma —casi destrucción— de los seis colegios mayores; iniciada con el memorial de Pérez Bayer *Por la libertad de la literatura española*, que aprobó el confesor real y después el rey —a instancias de Roda— y significó la sujeción de estas poderosas comunidades a la corona. San Ildefonso de Alcalá, Santa Cruz de Valladolid y los cuatro salmantinos, perdieron su antigua fuerza y quedaron reducidos a simples colegios, con intervención real en el nombramiento de sus becarios. Ya no controlaron las cátedras o los empleos en la administración, en la iglesia... (24).

Liberadas las universidades de aquellas fuerzas dominantes, quedaron dúctiles para las reformas del monarca. A través del Consejo de Castilla —de otras autoridades sobre América— se inicia un largo proceso que abarca los años que llevan hasta la revolución y la independencia de las colonias. Más acentuado en tiempos de Carlos III, continuaría después más despaciosamente... El grado de profundidad de esta política varía, según los diferentes casos: en la península, en general, fue más acusado, mientras en Indias es más lento. En general, las grandes universidades encuentran ventaja para mantenerse con menores retoques, mientras las menores son amenazadas con la supresión. La política ilustrada tuvo que encarar cada una de las situaciones en busca de su renovación...

Salamanca o Valladolid apenas sufrieron cambios en su organización tradicional. Es verdad que el rector salmantino se eligió por dos años, pensando que, de este modo, conocería mejor los asuntos universitarios; también se exigió que fuera licenciado o doctor, rompiendo la vieja tradición de un rector estudiante, si bien no pudo llevarse a efecto. Se mejoraron los mecanismos de selección del profesorado, mediante tribunales que, tras un examen riguroso, proponían una terna al Consejo, para que éste elevase consulta al monarca. En cambio, Alcalá de Henares, al estar trabada con el colegio, sufrió más hondas transformaciones. Se le dieron plenos poderes a Pedro Díaz

(24) Sobre estas medidas, M. y J. L. PESET, «Política y saberes en la universidad ilustrada», *Carlos III y la Ilustración*, Congreso celebrado en Madrid del 12 al 16 de diciembre de 1988, 3 vols., Madrid, 1989, III, págs. 31-135. No puede omitirse el libro de L. SALA BALUST, *Visitas y reforma de los colegios mayores en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958.

de Roxas, abad de la magistral de los Santos Justo y Pastor, quien hizo y deshizo a su arbitrio, tutelado por las frecuentes órdenes del Consejo. El núcleo esencial de su actividad consistió en separar la Universidad del Colegio de San Ildefonso, con la traslación de aquélla al edificio de los jesuitas; las rentas pertenecían todas al colegio y se intervinieron durante años para, al fin, atribuirse al estudio complutense, quien tendría que pagar, por tercios anticipados, ciento cincuenta mil reales anuales para los gastos colegiales. Se comenzaron a redactar nuevas constituciones —todavía en curso en 1792—, y con las urgencias de la corona, Carlos IV inicia una intervención en las rentas alcalaínas que, paulatinamente, condujeron a la crisis (25). De otra parte, muchas universidades menores fueron suprimidas durante los años ilustrados...

La política carolina se centró, sobre todo, en la revisión de los viejos planes de estudio, más que en modificaciones de la estructura universitaria —salvo excepciones, como Alcalá o las universidades jesuitas—. Ya que era demasiado complicada la reforma a fondo, se limitaron a dar normas de cómo se debería realizar la enseñanza y las materias y cursos que deberían impartirse. Señalamiento de libros o manuales a seguir por los profesores y contenidos de las clases podrían ser cambiados sin grave dificultad.

En un primer momento pensaron que podían establecer una regla común para todas —al menos las peninsulares— y encargaron a Mayans que expusiese sus ideas para la mejora de las universidades (26). Este camino, no obstante, se mostró difícil, pues eran muy disímiles los diversos establecimientos universitarios de España e Indias. Tropezarían con la resistencia de los claustros y, además, sería imposible aplicar un mismo esquema a centros tan diferentes, en sus rentas y número de cátedras. La reforma, en general, no disponía de una financiación paralela y lo único que pudo aportar fueron algunos edificios de los jesuitas (27). ¿Cómo hacer entrar en la misma horma a la bien dotada Salamanca con otras más modestas?

(25) Véase, sobre estos cambios en Salamanca y Alcalá, M. y J. L. PESET, «Política y saberes...», págs. 42-49.

(26) La edición del proyecto de 1 de abril de 1767, en M. y J. L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, así como las referencias a esa primera intención en M. y J. L. PESET, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969, pág. 9, nota 2.

(27) Consiguieron edificios jesuitas, además de Alcalá de Henares, Sevilla, Palma

Empieza entonces un segundo período en que se consulta a cada una de las universidades para que informen sobre la adaptación del bachiller a cuatro años, según la real cédula de 24 de enero de 1770. Las respuestas al Consejo, oportunamente retocadas por los fiscales —a veces de forma profunda—, constituirían nuevos planes para organizar las enseñanzas. Su redacción se va realizando a lo largo de los años, desde Salamanca y Valladolid en 1771 —antes, Sevilla en 1769— hasta Valencia en 1786; incluso en el reinado de Carlos IV o de Fernando VII se concluirían algunas de las reformas en América (28). Es, por tanto, un largo proceso, desigual según los casos, aun cuando exista un idéntico y permanente designio: acomodar las enseñanzas a nuevo método y ponerlas al día, encauzarlas hacia un mejor servicio a la corona (29). Puede afirmarse que logró mayor generalidad en la península, mientras en el otro lado del Atlántico, aunque hay algunas excepciones, sus efectos fueron más limitados...

Su descripción llevaría muchas páginas, me desviaría de la Universidad calatrava de Almagro. Para entender la ilustración en esta población manchega, más bien debo concentrar mi análisis en la política que a ella afectó. Como otras muchas universidades menores de la península, universidades-conventos en su mayoría, limitadas al estudio de la filosofía y teología, los Borbones del XVIII pensaron suprimirlas. Querían condensar en unos escasos y grandes centros la instrucción superior...

de Mallorca, Granada, Santiago de Compostela; otras, como Salamanca o Valladolid, los dedicaron a convictorio o colegio.

(28) Véase una valoración de los planes carolinis en M. y J. L. PESET, *La universidad española*, págs. 103-114 —después he de ocuparme del plan de Almagro de 1773, aprobado en 1774—. Sevilla se realiza por iniciativa de Pablo de Olavide y, tal vez, a partir de ésta, pensó el Consejo en las ventajas de proceder de una en una; sobre esta reforma véanse las referencias de las notas 13 y 31. Muy tardía, M. PESET, «Análisis de las constituciones de 1817 de Caracas», III Jornadas sobre la presencia universitaria española en América: «La universidad en la época borbónica», en *Estudios de historia social y económica de América* (Alcalá de Henares), 7 (1991), páginas 125-149.

(29) No entraré en enseñanzas, remito, en general, a la primera parte de M. y J. L. PESET, *La universidad española*.

EXTINCIÓN DE FACULTADES MENORES

Existe en la política ilustrada una decidida intención de reducir el número de universidades. Ya Campomanes, en el *Discurso crítico-político*, recogía voces que se quejaban del excesivo número de éstas, incluso las cortes pidieron —dice— “que se dexaran únicamente las precisas y necesarias para la instrucción y enseñanza de las ciencias” y proponía que, a imitación de Justiniano, se suprimiesen algunas (30). La ilustración es un movimiento malthusiano que pretende formar minorías, mientras las clases populares debían aplicarse al trabajo... (31). Sin duda, las universidades menores funcionaban peor, a falta de dotación y con abuso en la concesión de grados con facilidad y más baratos (32).

Hay otra razón que ayudó esta intención de suprimir estudios: la expulsión de los jesuitas puso en entredicho los establecimientos que dirigían los padres, en especial en América. Desaparecen de Cuzco, Quito y Panamá, mientras en Córdoba, Argentina, se hacen cargo los franciscanos (33) o la Javeriana de Santafé de Bogotá intenta su transformación en una Universidad pública, aun cuando no se lograría por

(30) *Discurso crítico-político sobre el estado de la literatura de España y medios de mejorar las universidades y estudios del reyno*, edición de José E. García Melero, Madrid, 1974, quien lo atribuye a Campomanes, cita en pág. 29.

(31) Estas ideas son evidentes en P. RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, 1774, y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, Madrid, 1775; en el ámbito universitario, P. DE OLAVIDE, *Plan de estudios para la Universidad de Sevilla*, edición de F. Aguilar Piñal, Barcelona, 1969, págs. 92-93 y, en general, la introducción del plan.

(32) Acerca de la fuga hacia universidades menores, para graduarse con facilidad, cabe recordar la frase de Diego de Torres y Villarroel, quien señala que vienen a la corte «a recuas los mulos cargados de panzas de doctores, licenciados y bachilleres de las univesidades de Sigüenza, Osuna, Irache y otras de la propia harina». La fuga de graduandos desde Valencia a Gandía, Universidad jesuita, donde los grados son más baratos y menos arduos, es constante en el siglo XVIII. Se manifestaría en contra de la supresión de universidades en 1818, años después, J. A. LLORENTE, *Noticia biográfica (Autobiografía)*, Madrid, 1982, pág. 110.

(33) A. RODRÍGUEZ CRUZ, *Historia de las universidades hispanoamericanas. Período hispano*, 2 vols., Bogotá, 1973, I, págs. 152-156, 368-370, 446-466, 471-494, 503-508, 509-510, II, 153-154; acerca de Córdoba, M. BALDÓ LACOMBA, «Las “luces” atenuadas: la Ilustración en la Universidad de Córdoba y el Colegio de San Carlos de Buenos Aires», *Claustros y estudiantes. Actas del Congreso Internacional sobre Historia de las Universidades Americanas y Españolas*, 2 vols., Valencia, 1989, págs. 25-54.

oposición de la Universidad de Santo Tomás, que tenían los dominicos en esa capital del virreinato de Nueva Granada (34).

En la península, aparte Evora, en Portugal, la compañía tan sólo regentaba Gandía. Tras la expulsión jesuita continuaron los grados y la enseñanza, ya que sólo una parte de sus profesores pertenecían a la Orden. El alcalde mayor del ducado escribiría al conde de Aranda para evitar los graves daños aparejados a la supresión de los estudios. Aranda accede sin ninguna reticencia:

Los catedráticos que han quedado en esta universidad deben continuar en el ejercicio de leer sus cátedras y suplir, así para las de gramática como de primeras letras, de sujetos hábiles que se hallen en esa ciudad o sus cercanías, por no perjudicar al público, y el graduado o catedrático más antiguo suplirá las veces de chanciller, o lo hará aquel en quien deba recaer por disposición de las bulas y decisiones reales (35).

La institución parecía salvada. Los claustrales se dedicaron a redactar un plan de estudios más moderno, que no llegaría a aprobarse (36).

Pero aquella Universidad estaba condenada a la desaparición. Le molestaba a Valencia, ya que muchos estudiantes acudían a Gandía para recibir grados y abandonaban las aulas de la capital (37). Sin embargo, el motivo desencadenante fueron canónigos de la colegiata, que disfrutaban de sus salarios a cambio de explicar en las cátedras. No estaban dispuestos a seguir con esta carga que, según decían, perturbaba sus deberes en el coro. Suplicaron a Aranda que les eximiese de la docencia, y todo desembocó en un expediente de supresión, en el que alegaron que ni tenía dotación ni era necesaria ni útil. La real

(34) Acerca de las vicisitudes de las universidades jesuitas, M. y J. L. PESET, «Política y saberes», citado en nota 24; M. PESET y P. MANCEBO, *Carlos III y la legislación sobre universidades*, *Documentación jurídica*, 15 (1988).

(35) Archivo del reino de Valencia, Clero, legajo 94. Sobre esta Universidad trabaja Pilar García Trobat, quien ha ofrecido una síntesis en *Universidades valencianas*, Valencia, 1987, págs. 107-111, y un primer estudio, «Los grados de la Universidad de Gandía (1630-1772)», *Universidades españolas y americanas*, págs. 175-186.

(36) Se encuentra en Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 1.845. Agradezco a Mario Martínez el facilitarme copia del mismo; ha hecho un estudio de sus contenidos en «Gandía ante la reforma carolina: el proyecto de plan de estudios de 1767», *Claustros y estudiantes*, II, págs. 45-68.

(37) Véase la nota anterior 32. Un pleito con Valencia, en *Bulas, constituciones y documentos de la Universidad de Valencia (1707-1724)*, págs. 145-161.

provisión de 22 de septiembre de 1772 extinguía la fundación de San Francisco de Borja, después de dos siglos de existencia. El fiscal, al fundamentar su dictamen, daba las razones, que veía:

Prescinde el fiscal de vuestra magestad de los demás extremos que ha comprobado el cabildo de la colegiata relativos al poco arreglo que se ha observado en aquella universidad en la colación de grados, provisión de cátedras y otras cosas, pues como lleva manifestado, el principal mérito para su extinción nace de la indotación y de la razón de utilidad, que lo exige así, para que quedando solamente aquellos estudios generales que se contemplasen necesarios en el reyno para la enseñanza, puedan hacerse florecientes (38).

Había, pues, una idea central dirigida a suprimir universidades menores, junto a otros argumentos de menor entidad; era cierto, desde luego, que había quedado sin dotación, pues los bienes de los jesuitas que pertenecían al colegio fueron objeto de venta, no se asignaron a la nueva Universidad.

No afectó tan solo a las universidades jesuitas la política de supresión, ya que todas las menores sufrieron notables riesgos. Debían suprimirse, o al menor reducir sus estudios a teología y filosofía, sin adentrarse en otros saberes que requerían mayor número de cátedras y dotaciones. Muchas se vieron afectadas por esta política (39), pero me limitaré a alguna para poder apreciar los titubeos que hubo en este aspecto por el Consejo y sus fiscales...

La Universidad de Orihuela se vio amenazada de extinción por un expediente abierto en 1771; los conflictos entre el municipio, el convento dominico y los claustros o las irregularidades que se cometían en grados, fueron el motivo desencadenante. A la vista del peligro, se unen para evitar la muerte de la institución a manos del poder real y solicitan que se vea la decisión en la vía contenciosa o de justicia, no sólo por un expediente administrativo. El fiscal argumentaba

(38) Se halla en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 6.861 y la real provisión en Archivo del Reino de Valencia, Audiencia, Real Acuerdo, 1772, libro 67, folio 112. Acerca de Gandía y las ventas de temporalidades en el reino de Valencia, P. GARCÍA TROBAT, *La expulsión de los jesuitas. Una legislación y su aplicación en el reino de Valencia*, Valencia, 1992.

(39) Por ejemplo, Osuna tuvo graves dificultades, con una rigurosa visita y nuevas constituciones, M.^a SOLEDAD RUBIO, *El Colegio-Universidad de Osuna (1548-1824)*, Sevilla, 1976, págs. 79-82.

que podía suprimirse, sin más, en uso de la regalía regia, sin necesidad de juicio que haría la cuestión interminable y, además, levantaría otros pleitos en cualesquiera intervenciones gubernativas. Con el ascenso de Floridablanca a ministro de Estado, quien había cursado en sus aulas, le nombró doctor en cánones y leyes y solicitó su protección (40). El peligro se había conjurado...

Análoga situación vivió la Universidad dominica de Avila. Se pretendió suprimirla —como ocurrió respecto de otras—. Al fin, se limitó el Consejo a concederle la continuación de las enseñanzas clericales, filosofía y teología, siempre que cumpliera con un número mínimo de cátedras y aceptara las normas que el fiscal sugería (41). Hay en estos casos una actitud cambiante, dubitativa, por parte de los poderes públicos. Como ya indiqué, la política de Carlos III se encaró a situaciones muy diferentes y fue imponiendo, en cada caso, las soluciones oportunas, a veces desdiciéndose de primeras medidas... En relación a las universidades menores creía con firmeza en una línea directoria: su extinción. Mas las circunstancias le llevaron a una realidad menos ambiciosa: dejarlas reducidas a saberes limitados, para no enfrentarse a las Ordenes ni a los pueblos...

La Universidad de Almagro soportó, con agilidad, estos años reformadores.

El Consejo de Ordenes militares —en un ambiente de reforma— había solicitado de la Universidad, en 6 de septiembre de 1771, un informe sobre las cátedras existentes y cómo se desenvolvía la docencia. Se apresuraron a comunicarlo, señalando las dificultades económicas con que se enfrentaban, pues las rentas antiguas habían desaparecido y sólo contaban con 12.000 reales y 200 fanegas de trigo que les proporcionaba la mesa maestra de Calatrava. Tenían doce colegiales y unos cincuenta mantelistas o externos, pero, sin duda, se incrementarían si se estableciesen otras Facultades mayores que ya habían solicitado otras veces. Por real provisión de 2 de noviembre de 1772, Carlos III les enviaba el reciente plan de estudios para Avila,

(40) Véase M. MARTÍNEZ GOMIS, *La Universidad de Orihuela (1610-1807). Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, 2 vols., Alicante, 1987, págs. 172-179.

(41) C. M.^a AJO, *Historia*, V, 529-535, sobre la reforma carolina de la Universidad dominica de Avila, 502-506; sobre suprimidas por la reforma carolina, 507-548; las extinguidas por la Ilustración, entre ellas Almagro, 536-539.

con el fin de que lo adoptasen, si querían mantener la docencia. E inmediatamente se allanaron a estas exigencias, con lo que pudieron continuar (42). Se reformaron, de acuerdo con el Consejo de Castilla, según veremos más adelante.

La Universidad de Almagro, no obstante, estaba condenada a su desaparición. La política de Carlos IV continuó la de su padre, y en el plan de 1807 empezaba por esta primera decisión:

Atendiendo al estado de decadencia en que se hallan las universidades de mis reynos por la falta de fondos para la subsistencia de los maestros, y de uniformidad y buen orden en los reglamentos de estudios, con grave perjuicio de la enseñanza pública, he resuelto que se reduzca el número a las de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza, Huesca, Cervera, Santiago y Oviedo, suprimiendo las de Toledo, Osma, Oñate, Orihuela, Avila, Irache, Osuna, *Almagro*, Gandía y Sigüenza, agregando las suprimidas a las que quedan, según su localidad y mejor proporción (43).

Algunas, como Gandía, habían pasado a la historia hacía años, pero, en un plan general, el monarca quería disipar todas las dudas acerca de viejos establecimientos... Es verdad que, tras la restauración fernandina de 1814, algunas continuaron funcionando, pues se desvirtuó aquella supresión. Durante las cortes del trienio, al discutir el reglamento general de 1821, muchas solicitaron que se conservasen sus instituciones...

Fue de nuevo el absolutismo reformador quien las suprimió definitivamente. El plan de Tadeo Calomarde de 1824 propinó el golpe de gracia a Almagro y otras. En su artículo segundo mantenía las once que se enumeraban en la anterior reforma ilustrada, mientras Toledo tendría que aumentar sus cátedras si quería sobrevivir, y Oñate

(42) La solicitud y respuesta puede verse en Archivo Histórico Nacional, Ordenes militares, Consejos, legajo 5.439; resumida en A. JAVIERRE MUR, «La Universidad de Almagro...», págs. 30-31, y D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 178-180. La real provisión de 6 de noviembre de 1772, en el mismo lugar, legajo 1.671, núm. 107.

(43) La importancia que se daba a la supresión se muestra en el título de la *Real cédula de S. M. y señores del Consejo, por la qual se reduce el número de las universidades literarias del reyno, se agregan las suprimidas a las que quedan, según su localidad y se manda observar en ellas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca, en la forma que se expresa, reimpresa en Valencia*, Benito Monfort, 1807, pág. 1.

se convertía en Universidad de segunda categoría, hasta que establezca la teología, según los artículos tercero y cuarto. "Las rentas y efectos pertenecientes a las universidades del todo suprimidas —entre las que estaba Almagro, según el artículo sexto— se adjudicarían por un decreto especial a las más pobres e indotadas, o a los seminarios más inmediatos y necesitados" (44).

El viejo deseo ilustrado de reducir el número de universidades —con antecedente en la reunión de todas las catalanas en Cervera por Felipe V en 1717 (45)— se había aplicado, al fin, íntegro, sin oportunismos. Los liberales siguieron idéntica vía en sus cambios ulteriores. Ahora se planteaban nuevos problemas, pues las dificultades en el pago de diezmos o su extinción hundían las rentas universitarias que en buena parte estaban financiadas por esta vía. La desamortización de los bienes de regulares, o de las Ordenes militares —ésta muy temprana—, dejaba sin financiación los centros universitarios (46).

LA REFORMA EN ALMAGRO

No peligró esta Universidad dominica, como Orihuela o las jesuitas, hasta el plan Caballero de 1807, en que sería suprimida —repuesta en el sexenio absolutista, en 1814 (47), debió llevar una vida exigua

(44) Acerca de la primera política liberal remito a mi estudio sobre «La enseñanza del Derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de historia del derecho español*, 38 (1968), 229-375, en especial págs. 253-273, 306-338, para evitar el exceso en el detalle. La supresión definitiva *Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del reino*. Reimpreso por Brusola, Valencia, 1824, pueden verse también en *Decretos de Fernando VII*, IX, págs. 233-234, los artículos citados de este real decreto de 14 de octubre de 1824.

(45) La concentración en Cervera, M. y J. L. PESET, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria*, págs. 58-67; más ampliamente, ha sido estudiada por J. PRATS, *La Universidad de Cervera en el siglo XVIII*, tesis de doctorado inédita, Barcelona, 1987.

(46) M. y J. L. PESET, *La Universidad española*, págs. 729-751, que se completa con datos más depurados, publicados después, en «Los gastos públicos de enseñanza en España (1842-1875). Una rectificación de datos anteriores», en *Hispania*, 39 (1979), 671-683.

(47) Acerca de Oñate y Almagro, C. RIBA GARCÍA, *La universidad valentina en los años de la guerra de la independencia (1807-1815). Datos y documentos para su historia*, Valencia, 1910, pág. 141, nota 3. La reposición de numerosos centros por orden circular de 27 de octubre de 1818, *Decretos del rey don Fernando VII*, V, págs. 611-614; la supresión por los arts. 2 y sigs. del plan de 1824, IX, 233-235. Sobre la última

hasta su definitiva extinción en 1824—. Sin embargo, la política universitaria de Carlos III le afectó, como también, a fines del XVIII pareció querer revivir y ampliarse...

En fecha temprana —cuando se iniciaba la reforma en las tres mayores de Castilla— el Consejo de las Ordenes militares solicitaba información de sus cátedras y forma de enseñanza. Se le ordenaba formar nuevo plan de estudios por la real provisión de 6 de noviembre de 1772, con arreglo al formado para la real Universidad de Santo Tomás de Avila —otra Universidad conventual dominica—. La respuesta de Almagro fue inmediata, con deseo de atravesar el período carolino sin perder sus privilegios... Advierten que, desde su fundación, tenían una cátedra de latinidad, tres de filosofía, dos de teología escolástica y una de teología moral. Más tarde, en 1762, se había instaurado por el padre maestro general, Fray Tomás de Bojadores, otra teológica, para exponer el *De locis* de Melchor Cano, y deberá establecer en el próximo curso otras dos, de sagrada escritura y de concilios generales (48). Ciertamente estas cátedras estaban desde los estatutos antiguos, nombradas por el provincial, salvo la de latinidad o gramática, que debería otorgarse por oposición, procurando elegir al más suficiente y que tuviera algunos conocimientos de griego, con un salario de cuarenta mil maravedises. Es más, aunque de momento se provee por el claustro, en los estatutos nuevos se determinaba que cuando haya más estudiantes se haría por votos de estudiantes —como en Alcalá—, pues si son pocos hay peligro de soborno, lo que no ocurriría si fuesen de 500 arriba. Se le encomendaban los tres cursos tradicionales de menores, medianos y mayores, en gramática, así como la retórica, dos clases diarias de mañana y tarde, es decir, un total de ocho lecciones, por lo que se ayudaría de un regente o repetidor,

etapa de Almagro, D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 201-221.

(48) La real provisión de 6 de noviembre de 1772, en A. H. N., Ordenes militares, Consejos, legajo 1.671, núm. 107 (IV). Se había solicitado por el claustro que se ampliase la Universidad a cánones, leyes y medicina y que se concediesen nuevas rentas, pues los juros fundacionales se habían perdido y no era posible pagar la dotación de gramática, que explicaba un religioso; A. H. N., Consejos, legajo 5.439, fols. 10 y 15, 59 y 61, resumidos por A. Javierre, pág. 31. La respuesta de la Universidad de 2 de julio de 1773, en el mismo legajo, fols. 67r-70r, la trae completa, págs. 32-35; también D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad...*, págs. 180-184.

nombrado a su parecer y de los consiliarios, que se encargaría de los menores y medianos (49).

La Facultad de artes o filosofía disponía de tres cátedras tradicionalmente. Explicaban, como en las demás universidades, tres años seguidos cada una de ellas, las sùmulas, la lógica y la metafísica, según Aristóteles, con algún comentarista apropiado, como el dominico Soto; por la tarde se reunían con el maestro a la puerta del general, o en clase para seguir tratando las materias —se pasaba a la tarde el poste o repetición, para evitar coincidir con el coro—. Asimismo se celebraban por la tarde los actos de conclusiones de los bachilleres para optar a la licencia. La propuesta de 1773 seguiría el mismo modelo, si bien ya con el libro de texto de Antoine Goudin (1639-1694), dominico francés que comentaba y exponía a Santo Tomás (50). También Salamanca había sugerido esta obra, por ser concisa y con buen latín y el fiscal la había aceptado, en parte; allí se había diversificado el bachiller en artes, que quedaba semejante para los teólogos, mientras los juristas cursarían filosofía moral y los médicos física experimental y geometría. Podría utilizarse aquel texto durante un trienio, pues los catedráticos salmantinos habrían de componer un curso más apropiado, excusando “questiones inútiles, multiplicación de instancias y

(49) La cita de los estatutos en nota 16. En los modernos, núm. VI, se especifican las enseñanzas y horarios, con Vives, Nebrija y otros humanistas, junto a los clásicos latinos; en retórica: Cicerón y Aristóteles, se completan con Valla, Paulo Manucio, Torres, etc. En todo caso, véase nuestra nota anterior, en donde se indica la decadencia de esta cátedra, que el plan pretende solucionar con la práctica antigua, con las cuatro horas del maestro de gramática y, si hay muchos estudiantes, reponiendo «un repetidor o pasante». Los estatutos de 1553, XXIII y XXIV, sobre lectura y oposición de gramática, el XVII lecciones de teología y artes.

(50) La propuesta o plan de estudios de 2 de julio de 1773, ya citada en nota 48, Archivo Histórico Nacional, Ordenes militares, Consejos, legajo 5.439, fols. 67r-70r, va acompañada del dictamen del fiscal, fols. 72v-75v, de fecha 25 de febrero de 1774, la aprobación del Consejo, 76r-78r, de 22 de marzo, y borrador de la real cédula de aprobación de 29 de abril. En esta última, que se reproduce también en el legajo 1.671, núm. 107, se expresa que el padre provincial permitía el establecimiento de nuevas cátedras, y se sugerían algunos retoques: que los catedráticos de artes pasen sucesivamente de una a otra materia, «para que todos los años empiece y acabe el curso y los discípulos no muden de mano», siguiendo el mismo proceder los profesores de Santo Tomás; también se hacía especial referencia a Trento en la enseñanza de concilios o se corrían los actos *pro universitate* a los días feriados, no los viernes; asimismo se encargaba una colección de las órdenes y provisiones del Consejo dirigidas a esa Universidad —como se mandó a todas—, de la que se remitían 80 ejemplares al Consejo. No parece que se publicase.

réplicas, y procediendo por preceptos metódicos y decisivos, escusando disputas y sofisterías inútiles, como lo aconsejan Luis Vives y el Padre Fr. Benito Feijoo" (51). Era un modo de afirmar el fiscal, el disgusto que le producía el texto de Goudin, escrito al modo escolástico, con disputas y continuas refutaciones de Cartesio o Gassendo, basado en los eternos saberes de Aristóteles y Santo Tomás. Así, cuando examina los primeros principios de la física —en que se muestra también contrario a los principios químicos, para terminar con la potencia y el acto—, o cuando largamente expone la teoría de las causas o el movimiento. En el sistema del mundo, trae a Copérnico, a Ptolomeo y a Tycho-Brahe, aunque, apoyado en la escritura santa, se ve forzado a rechazar las novedades que ya estaban introducidas entre nosotros (52).

La Facultad de teología, según los estatutos, constaba de tres cátedras: dos de teología escolástica, prima y vísperas, que explican incansables la *Summa* de Santo Tomás, empleando en su recorrido cada uno cuatro años. La tercera de sagrada escritura, Viejo y Nuevo Testamento, haría la lectura según le señalase el claustro —aun cuando debió desaparecer en fechas tempranas, quedando reducidas las lecciones a la escolástica. Los alumnos debían asistir durante cuatro años a estas cátedras, si bien bastaba cursar seis meses y un día —conforme al estatuto de Covarrubias de Salamanca—, por lo que el tiempo se acertaba. Cada año, los aspirantes a bachiller en teología debían, además, sostener un acto de conclusiones ante sus condiscípulos y argüir en otros dos. Consistían estas disputas en la defensa de unas tesis o conclusiones, concertadas con el padrino o profesor que presidía, sobre la materia de la cátedra; durante dos horas se celebraba una sesión, en la que argüían contra las tesis los demás escolares, en forma silogística o escolástica. Con estos estudios y actos pueden presentarse al examen de bachiller en teología, ante un tribunal formado

(51) *Plan general de estudios dirigidos por el supremo y real Consejo a la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1772, págs. 15, 89-94, cita en 89-90.

(52) He visto para esta breve caracterización A. GOUDIN, *Philosophia thomistica juxta inconcusa, tutissimaque Divi Thomae dogmata*, 4 vols., Madrid, 1788-1789; en Valencia hay una edición de Benito Monfort en estos años. Véase sobre este y otros autores de la época, J. SAUGNIEUX, *Le jansénisme espagnol du XVIII^e siècle, ses composantes et ses sources*, Oviedo, 1975, págs. 167-168.

por el rector y dos examinadores, que usualmente serían catedráticos dominicos (53).

El grado de licencia exige dejar pasar dos años desde la fecha del bachiller, que en Salamanca se empleaban en explicar de extraordinario, materias que completasen a los catedráticos. Sin embargo, a fines del *xvi* se encontraban ya en decadencia, por lo que se dispensaba o se permitía la lectura en el domicilio, dando ocasión a actos de mera formalidad que se denominaron en la vieja ciudad del Tormes "actos toreros" (54). Tan sólo se le exigen la celebración de actos de conclusiones al licenciado. Después pasa ya al examen secreto, que consiste en una lección con puntos de 24: o sea, veinticuatro horas antes, el rector y consiliarios pican en el maestro de las sentencias o en la *Summa* por tres lugares y elige uno el graduando; se le conceden veinticuatro horas para prepararse, con papeles y materiales, y después expone una hora, arguyéndole después los cuatro examinadores que con el rector forman el tribunal. Si le votan tres al menos, pasaba al examen de licencia, que consistía en dos actos de conclusiones, con cuatro materias de las diferentes partes de Santo Tomás, elegidas por el rector y los consiliarios, con argumentos de tres o cuatro estudiantes designados por el rector y de los cuatro examinadores. Tras la aprobación, se convoca a toda la Universidad y se hace la solemne concesión o colación del grado por el rector, ya que tiene las facultades del maestrescuela. Todavía mayor pompa revestía el doctorado —que, como era usual en las universidades, no es ya un examen, sino una pura formalidad—. Se reunía toda la Universidad un día y uno de los maestros de gramática haría el vejamen o sátira en romance, "que alegre y festeje al auditorio" (55), así como una

(53) Estatutos de 1597, apartado VIII, su cita en nota 16.

(54) Aunque la dispensa de lecciones de extraordinario se encuentra ya en Martín V, en 1422, su decadencia procede del siglo *xvi*, aun cuando pervivieron a trancas y barrancas hasta el *xviii*, véase M. PESET y E. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, «Las facultades de leyes y cánones», capítulo de la *Historia de la Universidad de Salamanca*, 3 vols., Salamanca, 1989, II, págs. 5-60. Sobre la denominación de *actos toreros* o una descripción de sus formas, remito a G. MAYANS, *Disputationes iuris*, 2 vols., La Haya, 1752, preliminar, o M. y J. L. PESET, *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1969, págs. 24-26.

(55) Estatutos de 1597, apartado VIII. El vejamen es una práctica usual en las universidades, aunque no suele recogerse en las constituciones. Sobre grados se daban reglas en los estatutos antiguos, XLII a XLIV, con limitación de cena a diez ducados.

oración y una solemne procesión a caballo y con acompañamiento de instrumentos, revestidos todos con las insignias; al día siguiente, en otro acto, el doctorando pronuncia una oración y se confiere el grado.

A pesar de esta regulación tan minuciosa que parece estar llena de exigencias —aunque sean muy escolásticas y rituales—, hay que suponer que los grados se daban sin garantías suficientes. Algún testimonio aislado, o la realidad que se conoce de otras universidades menores, me permiten hacer esta afirmación. La reforma de 1773 venía a establecer nuevas cátedras y rigor en Almagro, conforme al siguiente esquema:

FACULTAD DE TEOLOGIA. AÑO 1773

CURSOS	MATERIAS	LIBROS
Preliminar	Lugares teológicos	M. Cano, <i>De locis theologicis</i>
1.º	Prima de Sto. Tomás	<i>Summa</i> , primera parte
2.º	Prima de Sto. Tomás	<i>Summa</i> , tercera parte
3.º	Vísperas de Sto. Tomás	<i>Summa</i> , prima secundae
4.º	Vísperas de Sto. Tomás	<i>Summa</i> , secunda secundae
Grado de bachiller		
5.º	Teología moral	Wigant, <i>Summa</i>
6.º	Sagrada escritura	M. Martínez Cantalapiedra, <i>Hipotesis</i>
7.º	Concilios	B. Carranza, <i>Summa</i>
Grado de licenciado y doctor		

La nueva ordenación recogía varios supuestos que se encontraban en las reformas carolinas sobre las universidades que, con brevedad, pueden ser enunciados así:

1. En primer lugar, la mayor amplitud de materias que se han de cursar, saliendo de una simple formación escolástica y tomista, aunque esta sigue siendo el núcleo primordial, como ocurrió en Salamanca en 1771 o en Valencia en 1786. Las doctrinas dominicas ocuparon un lugar central en las nuevas universidades. Se ampliaba asimismo la duración de las clases a dos horas diarias de explicación prima y vísperas, amén de otra hora de conferencia, al atardecer, con la explicación de un artículo de la *Summa* y la solución de las dificultades que

propondrían los cursantes. Todas las mañanas se sostendría un acto de conclusiones ante todos los catedráticos y alumnos, presidido por el regente de la Universidad, sobre las diversas materias teológicas, y los viernes por la tarde, otro más extenso sobre cuestiones de una y otra Facultad alternadamente... (56).

2. Se introduce una visión panorámica, a través de manuales más modernos —o de la *Summa*— que permiten conocer a los estudiantes toda la materia y no limitarse a partes de ella. Es esta una consecuencia del racionalismo que está muy presente en todos los planes ilustrados.
3. El rigor en los exámenes, por último, es otra de las preocupaciones que se palpan en este documento, exigiendo los cuatro cursos para bachiller —además del preliminar de Cano— conforme a la real cédula de 24 de enero de 1770. También se establecen —y esto no es frecuente en las universidades de la época —exámenes a fin de curso y a la vuelta de las vacaciones de verano. Los grados no fueron objeto de cambio, si bien las exigencias varían: cuatro años para bachiller, y tres más para licenciatura, con presencia de estos estudios, que no surgieron hasta el plan salmantino de 1771. Antes los bachilleres sólo explicaban o sostenían actos y disputas, ahora deben cursar en las cátedras nuevas (57).

Todavía tardaría unos años la aprobación del nuevo plan. La Universidad se quejó en 1783 porque disminuían los estudiantes; por real provisión de 17 de agosto de 1787 se fundaron las dos nuevas cátedras exigidas —sagrada escritura y concilios— y se permitió que confiriese grados mayores en teología (58).

Almagro, por unos años, creyó poder conservar su existencia, a pesar de la política de supresión de universidades de los ilustrados.

(56) Plan y método de estudios de 1773, aprobado en 1774, ya citado en la nota anterior 50, núms. 5-8, hay una modificación de las últimas en 1774. Sobre la importancia del tomismo, M. y J. L. PESET, *La Universidad española*, págs. 325-332.

(57) Plan y método de estudios de 1773, aprobado en 1774, núms. 9-11.

(58) A. H. N., Ordenes militares, Consejos, legajo 5.439, fols. 39r y sigs.

Incluso pensó que podría erigir nuevas facultades de medicina, leyes y cánones para completar sus estudios y las solicitó del Consejo. ¿Iba a lograrse un rebrote ilustrado en la villa y Universidad, en el colegio y convento dominico? Eran los años de Carlos IV y parecía descubrirse un horizonte nuevo. Sin embargo, empiezan una serie de conflictos internos, que la documentación permite atisbar, una lucha de poderes en el seno mismo de la Orden dominica. El prior y rector, con motivo de las nuevas cátedras de escritura y concilios, querían que fuese el convento de Nuestra Señora del Rosario quien proveyese las vacantes, pues las designaciones del provincial se habían hecho en personas poco aptas, sin interés por la Universidad, que no procedían del convento de Almagro. El Consejo de las Ordenes mandó hacer una visita o inspección de la Universidad para resolver estas cuestiones, que se verificó en el año 1799 (59). Entre las numerosas disposiciones que dio para mejorar el estado de la Universidad, destacan, a mi parecer, tres aspectos:

1. La posibilidad de establecer cátedras de cánones, leyes y medicina, aun cuando nunca fueron creadas. Para esto se requerían fondos —las nuevas se habían financiado por el convento, pero si no ayudaba Calatrava no era posible seguir este incremento de los estudios. Todas las cátedras deberían ser por oposición, pudiendo regentarlas religiosos o seculares. Se pretendía expropiar a los dominicos de las facultades que tenían hasta ese momento; no serían designados ni por el provincial ni por el convento...
2. En segundo lugar, se quería desgajar la Universidad del convento, fortaleciendo la figura del regente de estudios o vicerrector, que sí debía ser un fraile de esta casa, nombrado por el provincial, con informe del claustro; caso que no lo hubiere sería el catedrático más antiguo. Actuaría en ausencia del rector con todas sus facultades. No puede verse un distancia-

(59) Visita de 12 de diciembre de 1799, A. H. N., Ordenes militares, Consejo, legajo 1.671, núm. 108 (I), fol. 100v. Se reproducen en A. JAVIERRE MUR, «La Universidad de Almagro», págs. 38-41 y en D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 193-197, también sobre su realización, 191-193. Véanse sobre las nuevas cátedras el número 2 de la visita; sobre oposición, 3, 6 y 7; sobre el regente, 14-21, y colegiales, 12-13, 22-31.

miento del carácter dominicano de la Universidad, me inclino a creer que es una transacción en los conflictos originados entre las diversas personas con poder en la Universidad o pugnas entre concretas personas...

3. En tercer lugar se ocupaba del colegio, estableciendo diez colegiaturas para dominicos de los diversos conventos de la provincia, si bien se preferiría, en caso de igualdad, a los de Almagro; debían de tener de veinte a treinta años, haber cursado artes y el curso preliminar de lugares teológicos, y salir airoso de un examen, consistente en media hora de lección con puntos de veinticuatro ante el rector, regente y los tres catedráticos de teología más antiguos, quienes envían su censura y un informe de las calidades morales al provincial, para que haga el nombramiento.

Se aprobaron, a pesar del recurso del provincial que veía escapar de su órbita el nombramiento de los catedráticos (60). Pero de nada le valió. Asistimos a unas luchas universitarias, tan frecuentes como estériles siempre, en los años últimos de Almagro. Pronto vendría la supresión definitiva, como hemos podido ver. Las universidades menores desaparecerían, pues estaban en decadencia y, por otro lado, ilustrados y liberales estaban de acuerdo en ese punto.

Hay momentos en la historia en que las universidades se multiplican, por una u otra razón: empiezan en el siglo XII y XIII y logran un *crescendo* hasta el XVIII sobre todo en el quinientos en que apareció nuestra Universidad—. Hay necesidad de formar técnicos en diversas materias, en una sociedad más compleja, que en el XVI proporcionaba las gentes necesarias para organizar la burocracia de la corona y de la Iglesia. La Ilustración quiso y logró reducirlas, para alcanzar mejores niveles, sin duda, pero, asimismo, para limitar los beneficios del conocimiento a determinados estratos sociales; los liberales siguieron esa pauta y aseguraron a los hijos de la burguesía una formación que les proporcionaba buenas salidas y consolidaba el dominio del Estado y de la sociedad...

(60) Aprobada la visita en 1800 se comunicó al claustro en 26 de septiembre de 1801, dando lugar a un expediente por alegaciones del provincial, que se sentía despojado, D. SÁNCHEZ DE LA NIETA SANTOS, *La Universidad de Almagro*, págs. 197-198.